



CUT: 239172-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0077-2024-ANA-OA

San Isidro, 14 de marzo de 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 15 de noviembre del 2023, presentada por el Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Vicus; el Memorando N° 1296-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.APH de fecha 12 de diciembre del 2023, de la Administración Local de Agua Alto Piura; el Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 0938-2024-ANA-OA-UAP de la misma fecha, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el referido Reglamento, en su artículo 22° numeral 22.1) establece que, **la Disposición final** constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades, y en su numeral 22.3) señala que, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 64° de la precitada Directiva establece que, **la donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; por su parte el artículo 65° de la misma directiva regula el trámite y los requisitos de una donación, señalando que, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: **a)** "Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la

fecha de presentación de la solicitud” y **b)** El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, por medio de la solicitud de los vistos, remitido con Memorando de los vistos a la Sede Central de la ANA, el presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Vicus, solicita la donación de bienes muebles patrimoniales (compresoras) dados de baja de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de beneficiar a los integrantes de cada comité, que agrupa a 30 socios por cada pozo, siendo un total de 30 pozos de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 0938-2024-ANA-OA-UAP de fecha 04 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, comunica que respecto a la referida solicitud de donación, el Responsable de Control Patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-OA-UAP/LANC, por medio del cual verifica los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la Directiva de la materia, precisando la viabilidad de la donación a favor del solicitante, de dos (02) bienes muebles patrimoniales (compresoras) por un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 59,201.97 (cincuenta y nueve mil doscientos uno con 97/100 soles), con una depreciación acumulada al 31 de diciembre del 2023, de S/ 55,353.98 (cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 98/100 soles) y un valor neto de S/ 3,847.99 (tres mil ochocientos cuarenta y siete con 99/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2024-ANA-OA, de fecha 31 de enero del 2024, se aprueba la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales (compresoras) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, el mismo que se encuentra ubicado físicamente en la Administración Local del Agua Alto Piura, sito en: Jr. Moquegua N° 561, Chulucanas - Piura; y, en estado “malo”;

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° de la citada Directiva establece que, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, habiéndose cumplido con el numeral 65.3 del artículo 65° de la referida Directiva que establece que, la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; y el numeral 65.4) del mismo artículo que precisa, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario; corresponde emitir el acto resolutivo;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de dos (02) bienes muebles patrimoniales (compresoras) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Vicus**, por un valor neto total ascendente a la suma de S/ 3,847.99 (tres mil ochocientos cuarenta y siete con 99/100 soles), cuyas características se

encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, y a la Administración Local del Agua Alto Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN